

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1752/NRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE "GLUTARZAN 26 PLUS" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO,

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM LTDA., a través de la **carta de fecha 19 de Noviembre del 2010**, en la que solicita autorización para el uso del **desinfectante "GLUTARZAN 26 PLUS"** en jurisdicción de la Autoridad Marítima (cuerpo de **agua dulce**).
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica **efectuados al producto "GLUTARZAN 26 PLUS"**, por el Laboratorio de Bioensayos de la **Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso**, a través del Informe N° 55/2010, de fecha 17 de Noviembre del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "GLUTARZAN 26 PLUS", **en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,038 ppm en *Daphnia pulex* y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,037 ppm en *Selenastrum capricornutum***, especies locales y **susceptibles de cultivo**; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como **desinfectante de uso industrial y marino**, de acuerdo a lo prevenido en el D.S.(S.) N° **157/07**.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, el uso del producto desinfectante "GLUTARZAN 26 PLUS" en ambientes dulceacuícolas, sobre superficies de naves, artefactos navales y otras construcciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente **efectuada en una concentración igual o inferior a los 0,037 ppm del producto**.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua dulceacuícola de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "GLUTARZAN 26 PLUS" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



GUILLERMO SILVA GAJARDO
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PACIFIC CHEM LTDA. ✓
- 2 - 18 GOBERNACIONES MARÍTIMAS
- 19.- BOLETÍN DGTM Y MM (inf.)
- 20.- ARCHIVO/DPMAA. Y C.C./pjm